



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos por el artículo 82 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y demás disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

Habiendo aparecido en la prensa de hoy, determinadas noticias respecto a posibles decisiones en relación con la actividad aeronáutica del Grupo GAMESA, con referencia al fabricante italiano Alenia, perteneciente al Grupo Finmeccánica, se informa de lo siguiente:

1. Como ya es conocido por los accionistas y agentes de los mercados de valores, la estrategia de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., respecto a su área de actividad aeronáutica, se ha definido en un entorno de crecimiento mediante la creación, en el periodo 2002-2004, de un potente Grupo Aeronáutico y puesta en valor del mismo por su colocación en el Mercado de Valores en el periodo 2004-2005.

Este planteamiento fue comunicado a la CNMV en Diciembre de 2001 con motivo de la presentación de sus Objetivos Estratégicos 2002-2004.

Con posterioridad, en marzo del 2002, la SEPI, Sener y Gamesa acordaron la integración de las actividades aeronáuticas de ITP y de Gamesa Aeronáutica en una nueva sociedad, denominada NewCo (posteriormente ALERION), que de este modo se constituía en el primer grupo aeronáutico español.

La decisión de Gamesa aceleraba en el tiempo el logro de los objetivos que la compañía tenía establecidos de creación de un gran grupo aeronáutico y su colocación en el mercado bursátil mediante listing, si bien meses después, GAMESA comunicaba a la CNMV que la Sociedad Estatal de Participaciones Industrial (Sepi), Gamesa y la ingeniería vasca SENER decidían no seguir adelante con las negociaciones para la constitución de "Alerion". La decisión se tomó ante la imposibilidad de acomodar las expectativas e intereses de las partes en la operación, y en ella influyó asimismo la mala evolución de los mercados de valores.

Desde esa fecha Gamesa ha estado abierta a conversaciones con empresas del sector aeronáutico que le permitan alcanzar los objetivos de crecimiento y puesta en valor contenidos en el Plan Estratégico, si bien el segundo de éstos, no ha de realizarse necesariamente mediante colocación directa en los mercados de valores.



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En este sentido Gamesa ha informado de la adquisición de varias compañías del sector aeronáutico, y en concreto la compra de NMF Europa cuya actividad se centra en el tratamiento y protección de componentes aeronáuticos y otras más recientes en el tiempo como ICSA, empresa especializada en componentes aeronáuticos y la suscripción de una opción de compra sobre INTEC AIR, fabricante de chapa aeronáutica y suministradora de las principales compañías fabricantes aeronáuticas.

2. En lo que hace a los contactos mantenidos entre GAMESA y ALENIA, es necesario indicar que los mismos se corresponden con lo que el art. 83 bis de la Ley de Mercados de Valores denomina “fase de estudio y negociación”, en la que la compañía ha de vigilar, como así ha sido, el entorno de cotización de la acción tanto en su volumen como en precios, sin que se haya detectado anomalía alguna. En cuanto a las obligaciones del citado art. 83 bis, referentes a seguridad y limitación de la información a fin de evitar el conocimiento y difusión de la noticia, GAMESA ha mantenido la debida protección y confidencialidad externa e interna para impedir su conocimiento por terceros.

En el momento actual se está analizando una posible toma de participación por parte de Finmecánica, o su filial Alenia, en el capital de Gamesa Aeronáutica, dentro del entorno de crecimiento y puesta en valor del negocio enmarcados en la estrategia ya apuntada, sin que se haya suscrito entre las partes intervinientes, documento contractual alguno que regule obligaciones y derechos, determine precios, términos o perímetros de actividad, o porcentual de participación en el negocio, aspectos éstos que, en definitiva, conforman necesariamente la estructura de una operación de estas características, y sobre los que, en estos momentos, no existe acuerdo, ni por tanto, documento vinculante alguno entre las partes.

Queda a salvo un documento, de confidencialidad, adecuado a la fase de estudio mencionada, que fue suscrito por las partes al inicio de la toma de contacto .

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de Junio de 2004

Luis A. Martín Zurimendi
Secretario General y del Consejo de Administración